En los Seruicios Justicia y buen Gouierno de esta villa abiendo
sido citados por Jph. Lopez = Andres de Viana mi[nistro]
Pedro [illegible] que biuen en esta Villa Dn. Juan
Martin Arias abogado de los Reales Consejos del
Rey nuestro Señor Dn. Juan Martin bizente = Dn.
Ibañez = Dn. Juan Antonio Seuano = Joseph Seuano de
Lopez = Dn. Pedro Antonio bizente = Juan de Gonzalez
Campo Cabo de Vinbico General = Dn. Pedro Antonio
bizente = Martin Seuiano, entre = Juan Antonio
Seuano = Blas de Gonzalez Quiles = Dn. Pedro bizente
nio = y Dn. Jph. Seuano Vecinos y Abitadores en
esta villa en el sitio de nuestro bien y utilidad
de esta nuestra Republica y abiendo tratado y conferido acca
ssion sobre ello ——— Y estando en este estado entro en este Ayuntamiento
Dn. Pedro Antonio mo[illegible] ——— Y abiendo
conferido y tratado sobre lo que combiene al bien
comun de esta Republica y que Ayuda a
Conseruacion de ella y para la buena administracion y por
causas. del Seruicio de nuestro Señor y Rey a cuio efecto
Villa = se trata de nuestro propio bien y que esta Villa tiene
mado Con la parte del mui Caudaloso Rio que
biene de Vinbico Ventas en beneficio de sus begino, nan
buia Comun mui p[ar]a que bullan los quatro
arios que componen dicho Cabezon de ministeri
pos, ribas y cabuen dichas Ventas como pueden
nos Contratimonios de que cuitan de ariendo
Con el mayor celo cuidado y bigilancia p[ar]a que
ner puntos, y efectibos los pagos regulares como se
tiene ajustado, con el mui Caudaloso de esta ma
que no aia mayor riesgo, ni perjuicio que el sinies
Caus motibos de aquellos mis de cautiones y es
cuidados con que tiene mi Juez executor que
Con que tiba Contra ria la mis de xan de Villa
imotiben por Justicia al comun, Antes si aplí
cazion de esta Villa y los caballeros Caminantes
que suelen transitar Con mucho, bigilancia
puedan todo beneficio alp[ar]a y que
los que regulan y ocupan en los Capitulos sinies
ssarios ——— Primo = que para cada año de los quatro